Ciudad y fecha:	Madrid Cundinamarca 18 de noviembre de 2026
Dependencia generadora:	GRUAL Automotores

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Escuela de Suboficiales FAC "CT. Andrés M. Díaz" cuenta con un parte de 18 equipos de transporte entre buses, microbuses, camiones, camionetas, camperos, automóviles y corta césped, para atender todas las necesidades de transporte y mantenimiento de zonas verdes de la ESUFA, para 301 alumnos a la fecha con proyección de 500 para el año 2027 y no cuenta en sus instalaciones con un área de talleres con sus respectivas áreas de lavado, cárcamo de mantenimiento con sus respectivos sistemas de drenaje, y certificaciones de vertimiento de residuos peligrosos, elevador de vehículos, banco de alineación, área de montaje de llantas y balanceo, reparación de motores, electricidad y electrónica, entre muchos otros, con su respectivo personal técnico calificado para los mantenimientos; infraestructura que como mínimo supera en costo el valor total de todos los equipos de transporte existentes en esta escuela y seria una infraestructura subutilizada teniendo en cuenta que la proyección de servicios para esta inversión seria como mínimo de 10 equipos al día, y nuestro parque automotor tiene un estimado de mantenimiento de 1 equipo a la semana, situación que no requiere estudio para determinar que desde ningún punto de vista es justificable invertir en este tipo de infraestructura, debido a que es supremamente evidente que no se justifica, por este motivo no contamos con las capacidades ni el personal necesario para realizar mantenimiento a los vehículos institucionales que se utilizan a diario para el transporte del personal de alumnos.

Todos los tipos de vehículos actuales son susceptibles de mantenimiento y de esto depende su funcionamiento y aumenta de manera proporcional al uso que se le dé a cada uno de ellos, por esto es indispensable contar con los servicios de mantenimiento ininterrumpido de todos los equipos que hacen parte de la escuadrilla automotores y de esta manera poder soportar la logística de transporte que esta escuela requiere en cumplimiento de sus planes académicos y demás actividades propias de la formación de los futuros suboficiales de la Fuerza.

Se requiere la Prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para los 16 vehículos y 02 minitractores que hacen parte del parque automotor de la Escuela de Suboficiales FAC "CT. Andrés M. Díaz", para garantizar la operatividad de estos vehículos. La no realización de este mantenimiento en los tiempos correctos y en el kilometraje establecido por el fabricante, afecta la vida útil de los vehículos, el alistamiento del parque automotor y la movilidad del personal de Oficiales, Suboficiales y Alumnos de la ESUFA y con ello el cumplimiento de la Misión Institucional.

Además, se requiere la contratación del servicio de revisión técnico-mecánica y análisis de gases, inspección obligatoria mandada por la Ley 769 de 2002, modificado por el Decreto 019 de 2012, Capítulo 15, Artículo 52) para todos los vehículos que transitan por la vía pública en Colombia, este servicio se contratara para 12 vehículos que hacen parte

del parque automotor de la Escuela de Suboficiales FAC “CT. Andrés M. Díaz”, para garantizar la operatividad de estos vehículos. La no realización y expedición de este certificado en los tiempos correctos, afecta el alistamiento del parque automotor y la movilidad del personal de Oficiales, Suboficiales y Alumnos de la ESUFA y con ello el cumplimiento de la Misión Institucional.

En aras de garantizar la conservación y buen funcionamiento de los vehículos automotores a cargo de la FAC- Escuela de Suboficiales "Ct. Andrés M. Díaz" se precisa que en el presente proceso de contratación, se prevé la posibilidad de realizar revisiones técnico-mecánicas para la vigencia 2027, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 769 del año 2002 (Código Nacional de Transito) y la Resolución 20213040063835 de 2021, que modificó el artículo 1 de la Resolución 3318 de 2015 “Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnostico Automotor”, Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 mediante la cual se aprobó y expidió el plan nacional de desarrollo, introdujo cambios en la revisión Técnico Mecánica que cambia el plazo para realizar la primera revisión para los carros nuevos, De esta verificación se debe entregar certificado emitido por CDA autorizado para tal fin.

El Alistamiento Automotor es indispensable para garantizar los servicios de transporte a las diferentes actividades del Servicio, tales como, Transporte de personal de alumnos y Banda Sinfónica para los diferentes requerimientos como ceremonias, desfiles militares, exequias, salidas académicas, culturales y deportivas, ejercicio orden abierto, plan purpura, traslado de elementos requeridos para los ejercicios de orden abierto en otras Unidades, elementos de logística para las ceremonias y eventos, elementos deportivos para los diferentes torneos deportivos.

Es menester recordar que en atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que respecto de la utilización de los acuerdos marco de precios señala lo siguiente: “(…) Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios” y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada; sin embargo debe tenerse en cuenta que de conformidad con los pronunciamientos del Consejo de Estado y específicamente lo establecido en la reciente circular externa única de Colombia compra eficiente de fecha 27 de diciembre de 2023, en su numeral 14 el cual ha determinado lo siguiente: "el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, adicionó el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual regulaba la prevalencia del Acuerdo Marco de Precios sobre la mínima cuantía. Sin embargo, actualmente está última modalidad de selección está desarrollada en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, modificando el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En este contexto, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 fue derogado por la Ley de Emprendimiento; razón por la cual, en aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes y no uniformes de común utilización que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la

adquisición a través del procedimiento de mínima cuantía, pues **esta modalidad es independiente del objeto contractual"** (Subrayado nuestro)

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la Entidad busca suministrar al público en general la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

Cabe resaltar que, el Decreto 0618 de 2026: "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", no establece prohibición para la futura adquisición referida; sin embargo, queda demostrado según la descripción de la necesidad que el suministro de los elementos, son de vital importancia para el cumplimiento de la misión institucional de la Fuerza Aérea Colombiana.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIONES TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIÓN DE GASES PARA LOS VEHÍCULOS Y MINITRACTORES PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESUFA, SEGÚN FICHA TÉCNICA VF2027.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los mantenimientos de los vehículos se realizarán en los talleres del proveedor, o en su caso por impedimento en el desplazamiento del vehículo se realizará en las instalaciones de la Escuadrilla Automotores de la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz" ubicada en Madrid-Cundinamarca. Sin sufrir ningún sobre costo a lo pactado, previa coordinación con el supervisor.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir de la suscripción del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 30 de noviembre del 2027 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.

FORMA DE PAGO: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- ESUFA, pagará al contratista, el valor adjudicado para ejecutar el servicio que se pretende contratar, de la manera que se indica a continuación: **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($158.900.000,00)**

No.	VIGENCIA	PRESUPUESTO
1	2026	OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.900.000,00) APALANCAMIENTO
2	2027	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE

		($ 150.000.000,00)

Con presupuesto de apalancamiento de vigencia futura 2027: **OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.900.000,00) APALANCAMIENTO.**

Para la vigencia 2026 APALANCAMIENTO, las entregas establecidas en el plazo estipulado se determinaron:

FECHA DE CORTE	PAC	VALOR
28 de diciembre de 2026	Cuentas por pagar 2026 pagaderos en el Primer trimestre de la vigencia 2027	Según facturación

Vigencia futura 2027: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS **M/CTE ($150.000.000,00),**

Vigencia futura aprobada mediante oficio con radicado No. 2-2026-079371 del 12 de noviembre de 2026 de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para la vigencia futura 2027, las entregas establecidas en el plazo estipulado se determinaron:

FECHA DE CORTE	PAC	VALOR
09-MARZO-2027	Abril 2027 dentro de los 45 días siguiente al recibo a satisfacción de los servicios.	Según facturación
11-MAYO-2027	Junio 2027 dentro de los 45 días siguiente al recibo a satisfacción de los servicios	Según facturación
06-JULIO-2027	Agosto 2027 dentro de los 45 días siguiente al recibo a satisfacción de los servicios	Según facturación
13-SEPTIEMBRE-2027	Octubre 2027 dentro de los 45 días siguiente al recibo a satisfacción de los servicios	Según facturación
30-NOVIEMBRE-2027	Diciembre 2027 o cuentas por pagar en el primer trimestre de 2028 dentro de los 45 días siguiente al recibo a satisfacción de los servicios	Según facturación

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas

fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato.

7. El contratista tiene la obligación de entregar la factura electrónica (Cuando aplique) con el cumplimiento de los requisitos, de la CIRCULAR EXTERNA 042, ya que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de “Proveedor tecnológico” a “Software propio”, es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación. Es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago al contratista.

2.4 ADJUDICACIÓN:

Total	
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	X

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE TRABAJOS A REALIZAR PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MINITRACTORES

La ejecución del futuro contrato se realizará de acuerdo con el siguiente objeto y especificaciones técnicas.
Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo y prestación del servicio de revisiones técnico mecánica y emisión de gases para los vehículos y minitractores pertenecientes al parque automotor de la ESUFA, según ficha técnica.

"entiéndase el término a todo costo: la mano de obra, repuestos, materiales, insumos y demás condiciones necesarias para restablecer el normal funcionamiento del parque automotor"
De acuerdo con el siguiente listado.

Teniendo en cuenta que la Escuela de Suboficiales FAC "CT. Andrés M. Díaz recibe vehículos donados o trasladados de otras unidades se establece que se podrá incluir en el contrato los vehículos recibidos en donación o adquiridos por parte de la ESUFA siempre y cuando las características técnicas del parque automotor dado de alta por la ESUFA sean idénticas a las del parque automotor inicialmente contratado; si las características técnicas son diferentes se debe realizar previamente el diligenciamiento de los formatos de las cantidades requeridas para establecer los valores de los servicios y posteriormente realizar el modificatorio al contrato.

VEHICULOS ESUFA PARA MANTENIMIENTO				
No.	**CLASE DE VEHICULO**	**MARCA**	**REGISTRO FAC**	**PLACA PARTICULAR**
1	AUTOMOVIL	NISSAN	12-B0574	YBK-023
2	CAMIONETA	CHEVROLET	12-G0684	YZU-043
3	CAMIONETA	CHEVROLET	1-G0500	XWP-080
4	CAMIONETA	CHEVROLET	1-G0492	XWP 072
5	CAMIONETA	FORD	12G1294	NGQ 450
6	MICROBUS	VOLKSWAGEN	12-C0367	EAN-913
7	CAMIONETA	CHEVROLET	12G1065	LTL290
8	MICROBUS	MERCEDES	12-C1404	QLX-283
9	BUS	CHEVROLET	126407	KGF-355
10	BUS	CHEVROLET	12-C0465	FDZ-041
11	BUS	CHEVROLET	12-C0466	FDZ-042
12	BUS	CHEVROLET	17-C0811	GCW-763
13	CAMION	CHEVROLET	12-E0834	GCW766
14	CAMION	CHEVROLET	12E1066	LTL322

15	VOLQUETA	CHEVROLET	126695	BIB-706
16	CAMIONETA	NISSAN	12-G1071	NNZ 585
17	TRACTOR COTACESPED	HUSQVARNA	12-L1390	NO TIENE
18	TRACTOR COTACESPED	HUSQVARNA	12-L1391	NO TIENE

VER ANEXO No. 1. en el cual se describe detalladamente los posibles trabajos a realizar y se solicita discriminar los valores a cobrar por cada ítem de trabajo y la totalidad de los ítems VALOR UNITARIO + IVA = VALOR TOTAL en la (oferta económica ANEXO 8).

Nota: Los servicios deberán realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas.

No se tiene determinadas las cantidades de servicios a recibir por cada ítem, en razón a que esta clase de servicio es de acuerdo a eventualidades como por ejemplo, el kilometraje recorrido por los vehículos determinado por la cantidad de solicitudes de transporte que envíen los usuarios a causa de las estrategias de operación en cumplimiento de la misión que no permiten fijar un tiempo ni una cantidad precisa, para lo cual el servicio de mantenimiento general preventivo, correctivo y recuperativo a todo costo, para los vehículos, minitractores y las revisiones tecno mecánicas del parque automotor de la Escuela de Suboficiales FAC “CT. Andrés M. Díaz”, será hasta agotar el valor total del presupuesto asignado por los dos rubros y las dos vigencias dentro del plazo de ejecución.

VIGENCIA 2026

De la vigencia 2026 apalancamiento Rubro 02-02-02-008-007-01-4 REC 10 Valor $ 8.900.000,00
– Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte - vehículos y tractores cortacesped.

VIGENCIA 2027

Rubro A-02-02-02-008-007-01-4 REC 10 Valor $ 150.000.000,00 Vigencias futuras 2027 Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte-vehículos y tractores cortacesped.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE TRABAJOS A REALIZAR PARA REVISIONES TECNICO-MECANICAS

A-02 02 02 008 003 04 4 10 – Servicios de ensayo y análisis técnicos REC-10 presupuesto a adicionar al inicio de la vigencia 2027 tan pronto sea aprobado	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	REVISIÓN TECNO-MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES PARA VEHÍCULOS LIVIANOS
2	REVISIÓN TECNO-MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES PARA VEHÍCULOS PESADOS

De acuerdo con el siguiente listado, con la opción de poder realizar revisión técnico-mecánica a las nuevas adquisiciones de la Escuela de Suboficiales FAC “CT. Andrés M. Díaz que ingresen al inventario siempre y cuando los recursos lo permiten, con el fin de

no generar traumatismos en la prestación de servicios de transporte a causa de falta de cumplimiento en la documentación normativa para los vehículos que ingresen al parque automotor de la Escuela de Suboficiales FAC "CT. Andrés M. Díaz posterior a la elaboración de este estudio y que no se encuentren en el siguiente listado.

VEHICULOS ESUFA PARA REVISIONES TECNICO MECANICAS				
No.	CLASE DE VEHICULO	MARCA	REGISTRO FAC	PLACA PARTICULAR
1	AUTOMOVIL	NISSAN	12-B0574	YBK-023
2	AUTOMOVIL	MAZDA 2	12-B0223	FHL 356
3	CAMIONETA	CHEVROLET	12-G0684	YZU-043
4	CAMIONETA	CHEVROLET	1-G0492	XWP 072
5	CAMIONETA	CHEVROLET	1-G0500	XWP-080
6	MICROBUS	VOLKSWAGEN	12-C0367	EAN-913
7	BUS	CHEVROLET	126407	KGF-355
8	BUS	CHEVROLET	12-C0465	FDZ-041
9	BUS	CHEVROLET	12-C0466	FDZ-042
10	BUS	CHEVROLET	17-C0811	GCW-763
11	CAMION	CHEVROLET	12-E0834	GCW766
12	VOLQUETA	CHEVROLET	126695	BIB-706

Nota: Los servicios deberán realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

1. El contratista deberá garantizar, la permanencia del director o jefe de taller, en todas y cada una de las actividades del mantenimiento. El personal del contratista debe ser mano de obra calificada, con experiencia en el objeto del contrato.
2. En caso de requerirse por parte de la entidad trabajos de mantenimiento y que el CONTRATISTA al momento de la exigencia no cuente con la herramienta o el personal idóneo para tal fin, puede ejecutarlo a través de un agente externo, asumiendo la garantía y el costo presentado en la oferta.
3. El contrato será realizado a todo costo, entiéndase como "a todo costo", el mantenimiento en el cual el proponente o contratista suministrará la herramienta, equipos, mano de obra, repuestos insumos, combustibles para lavado de piezas y herramienta, transportes y todo lo necesario para llevar a buen término el mantenimiento preventivo y/o correctivo en mención.
4. El contratista deberá cumplir con el mantenimiento de los vehículos en forma rápida en cualquier día de la semana y a cualquier hora del mismo con un plazo máximo para iniciar la ejecución de mantenimiento de 48 horas a partir de la solicitud del supervisor, los mantenimientos mayores de reparaciones de motor transmisiones y diferenciales tendrán un plazo máximo de 30 días calendario contados a partir de la

fecha de inicio del trabajo, los demás trabajos de menor complejidad tendrán un plazo máximo de 10 días calendario contados a partir de la fecha de inicio del trabajo.

5. Una vez ingrese el vehículo a sus instalaciones el contratista deberá prestar atención inmediata a los automotores remitidos por la entidad, no pueden ser rechazados argumentando la falta de espacio o personal para su atención.
6. Una vez ingresados los vehículos se debe realizar el siguiente procedimiento en un tiempo no mayor a 48 horas:
   - Efectuar un diagnóstico previo a la realización de las actividades de mantenimiento que requieran los vehículos.
   - Remitir por medio de correo electrónico, relación de los servicios y/o repuestos requeridos con sus valores de acuerdo con oferta presentada previamente durante el proceso contractual y someter este documento a la autorización del supervisor del contrato designado por la entidad.
   - Una vez autorizados los trabajos, proceder con la reparación o intervención de forma rápida y oportuna.
7. Una vez reparado el vehículo el contratista debe registrar en su base de datos la siguiente información: los trabajos realizados, sigla, placa, fecha de ingreso al taller, fecha de entrega del vehículo reparado, kilometraje y los repuestos o insumos cambiados, esta información debe ser igual a la suministrada en la factura de cobro, debe ser detallada por vehículo y por fecha. Esta información se requiere con el propósito de garantizar la calidad de los trabajos, los repuestos suministrados y establecer las garantías una vez realizados los trabajos por parte del contratista.
8. Cuando el vehículo salga de las instalaciones de la Escuela de Suboficiales FAC “CT. Andrés M. Díaz” debe ser recibido en las instalaciones del taller del contratista debidamente inventariado por el proveedor, la copia del inventario se debe entregar al supervisor o a la persona designada por el supervisor para entregar el vehículo en las instalaciones del contratista, una vez entregado el vehículo el contratista asumirá la responsabilidad del automotor. Al termino de los trabajos el vehículo será entregado al supervisor verificando el inventario de ingreso, en caso de faltantes del inventario deben ser remplazados inmediatamente por el contratista por elementos nuevos de igual o mejor calidad a los relacionados en el inventario inicial, el nivel de combustible del tanque del vehículo debe ser devuelto en la misma medida de ingreso a taller, en caso de estar por debajo, el faltante debe ser suministrado por parte del contratista inmediatamente salga el vehículo del taller.
9. El contratista debe garantizar que los insumos y repuestos en las diferentes reparaciones deberán ser nuevos, originales u homologados por el concesionario (entiéndase por homologado repuestos de iguales características y calidad, pero fabricado por otra empresa), que garanticen un perfecto funcionamiento del automotor por un periodo no inferior a los 06 meses, con excepción de las piezas de desgaste que obedecerán al kilometraje recorrido recomendado por el fabricante de los vehículos, que tengan su vida útil determinada por la cantidad de kilometraje recorrido del vehículo posterior a la instalación de la pieza, al igual que no se aceptan repuestos remano facturados o reconstruidos a menos de que este establecido como reparación en la descripción de ítems del anexo técnico y autorizado por parte del supervisor.
10. Las garantías del servicio de mantenimientos y/o reparaciones de mayor nivel de vehículos (reparaciones generales de motor, reparación de caja, de trasmisiones y mecanismos de embrague, sistemas de transmisión de potencia, latonería y pintura

general, tapicería, conjunto de dirección entre otros) deberán ser por un periodo no inferior a los 06 meses o 15.000 kilómetros contados a partir de la entrega del vehículo. Las garantías de mantenimientos y/o reparaciones de menor nivel (mecánica de patios, cambios de aceite, cambios de correas, afinación de motores) deben ser como mínimo 3 meses o 5000 kilómetros lo primero que ocurra, contados a partir de la entrega del vehículo.

11. Una vez realizados los trabajos al parque automotor se deben entregar las remisiones de las órdenes en las que se indiquen los trabajos detallados para ser verificados por el supervisor del contrato con el fin de aprobar la facturación de los servicios.
12. El contratista debe contar en el taller con sistemas de seguridad las 24 horas del día, siendo su responsabilidad el cuidado y custodia de los vehículos y equipos entregados.
13. El proveedor debe suministrar los medios necesarios (celular, fijo, etc.) para que exista una comunicación constante entre la parte contratante de manera que se pueda solucionar los inconvenientes con el mantenimiento preventivo y correctivo. Se debe designar un funcionario competente para coordinar la prestación del servicio, recibir los vehículos, supervisar trabajo, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente, el oferente debe contar con los medios de transporte adecuados para atender los servicios de garantía en carretera que se puedan llegar a presentar.
14. Se exige que el contratista cuando se requiera para cumplir con garantías de los servicios prestados, asuma todos los costos originados del mismo. Circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta. EL MINISTERIO, no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.
15. Por ningún motivo o causa alguien diferente al supervisor del contrato podrá solicitar mantenimiento de vehículos al contratista.
16. Los mantenimientos serán solicitados por medio de orden de trabajo magnética a los correos del contratista y nunca por orden verbal.
17. El contratista se compromete a no realizar desplazamientos de los vehículos fuera de sus instalaciones. En caso de ser necesario para el mantenimiento algún movimiento fuera de los talleres, este será coordinado con el supervisor del contrato y debe ser realizado por personal debidamente autorizado y con documentos en regla.
18. Una vez realizadas las actividades de mantenimiento del vehículo y/o equipo, el taller debe elaborar un acta de entrega y/o orden de salida relacionando las operaciones realizadas y repuestos cambiados, la cual será firmada por el supervisor, mecánico y el contratista. En dicha acta y/u orden deben aparecer además datos como kilometraje, placa civil o placa FAC y en general características del vehículo y/o equipo, fecha de ingreso, fecha de salida, relacionando los repuestos cambiados y devolverlos junto con la entrega del vehículo, quien realizara disposición final de acuerdo a procedimientos y al manual de transporte FAC.
19. Para los vehículos que requieran mantenimientos menores como despinchadas y lavados entre otros, que no ameriten trasladarlos al taller del Contratista en el caso que este situado a una distancia superior a 10 kilómetros de la Escuela de Suboficiales FAC “CT. Andrés M. Díaz”, ubicada en la carrera 5 # 2-92 sur en el municipio de Madrid Cundinamarca Madrid Cundinamarca”; deberán ser

coordinados en la región sin exceder el desplazamiento en la distancia mencionada. Lo anterior con el fin de reducir los tiempos de respuesta, costos económicos para la entidad contratante y desgaste administrativo en el traslado de los vehículos.

20. El contratista facilitará la presencia y el acceso necesario del funcionario supervisor del contrato designado por la Escuela de Suboficiales FAC "CT. Andrés M. Díaz a las instalaciones del contratista, con el fin de verificar las actividades de mantenimiento de los vehículos.
21. El contratista será el responsable de que el parque automotor relacionado y que le sea solicitada la revisión técnico mecánica por parte del supervisor, obtenga el respectivo certificado de revisión técnico mecánica.
22. El contratista deberá garantizar la expedición y entrega del certificado de revisión técnico mecánica de los vehículos a los cuales les sea solicitada dicha revisión y que cumplan con los parámetros establecidos.
23. El contratista se compromete que el certificado de revisión técnico mecánica para cada uno de los vehículos será otorgado por un CDA que cumpla con la regulación vigente.
24. El servicio de revisiones técnico mecánica y de emisiones contaminantes con expedición del certificado se realizará por medio de solicitud detallando la placa del vehículo y el año del modelo por parte del supervisor quien verificará previo a la solicitud si el vehículo hace parte del parque automotor de la Escuela de Suboficiales FAC "CT. Andrés M. Díaz" si aplica la renovación de acuerdo al modelo del vehículo y la normatividad vigente sobre la materia.
25. La revisión técnico mecánica debe ser expedida por un año contado a partir de la fecha de expedición del certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes con su respectivo número de control.
26. El tiempo máximo establecido para realizar una revisión técnico mecánica junto con las correcciones que salgan de la primera inspección es de 15 días calendario, en caso tal de que se supere este plazo el contratista asumirá el costo del segundo pago de la revisión técnico mecánica.
27. El traslado de los vehículos para la revisión técnico mecánica será por parte de la entidad, pero en los casos de que el vehículo se encuentre en el taller del contratista por mantenimiento y se requiera la revisión técnico mecánica, el encargado de llevar el vehículo al CDA será el contratista, previa autorización por parte del supervisor para el desplazamiento.
28. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.

7. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan condiciones que puedan generar riesgos industriales, para lo cual se debe dotar a su personal de todos los elementos necesarios de protección en los casos en donde el desarrollo de las actividades pueda ocasionar situaciones peligrosas para la seguridad y salud.

29. Pagar salarios cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros y demás que ordena la ley en tal forma que el contratante bajo ningún concepto deba asumir responsabilidades por omisiones legales del contratista lo cual será verificado por el supervisor en cada pago según cuadro personal solicitado versus Planilla pila.
30. El contratista asumirá la responsabilidad de indemnizaciones o sanciones a que hubiera lugar por accidentes del trabajo.

31. Es entendido que el personal que el contratista utilice para la realización de los trabajos no tendrá vinculación laboral alguna con el contratante y que toda la responsabilidad deriva de los trabajos, correrá a cargo exclusivo del contratista.
32. El contratista deberá regirse a las especificaciones técnicas del objeto contractual.
33. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista ocurrieren daños a terceros, este será el directo responsable de ellos.
34. Los precios indicados en la propuesta económica se deben mantener durante la vigencia y ejecución del contrato, por lo que deben incluir transporte, impuestos y demás costos en los que incurra el proveedor.
35. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
36. Informar a través de la línea anticorrupción de la Fuerza Aérea actos relacionados con Corrupción Interna o cualquier tipo de actividad ilícita en las cuales puedan estar incurriendo, realizando o participando funcionarios activos y/o retirados de la FAC.
37. Las demás obligaciones señaladas en la INVITACIÓN PÚBLICA, sus adendas y Anexos Técnicos, propias del servicio y/o bienes a contratar.
38. El contratista deberá garantizar el cumplimiento del pago a sus empleados referente al sistema de seguridad social integral y demás establecidos por la ley.

3.2.1 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad: El contratista debe garantizar la calidad del servicio según la ficha técnica del servicio establecido en el Numeral 3. del presente estudio y documentos previos, así como el ANEXO 1 - ACTIVIDADES MANTENIMIENTO VEHICULOS Y MINITRACTORES CORTACESPED 2026 (Excel).

3.2.2 Seguridad Física y de la Información: El Contratista deberá garantizar la confidencialidad de la información y lugares que conozca en desarrollo de la ejecución del objeto contractual, manteniendo la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no.

A fin de garantizar la seguridad de la información, el contratista deberá dar cumplimiento a la Directiva Permanente 004-2022 sobre el “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen, para lo cual diligenciará el formato OA-JEINA-FR-140, acuerdo de confidencialidad.

3.2.3 Seguridad y Salud en el Trabajo:

- El contratista debe estar a paz y salvo con todas las prestaciones y obligaciones que le corresponda por ley al personal que ejecutará los servicios, el contratista estará a cargo de este personal, en tal forma que la ESUFA no tendrá vínculo laboral con el personal que realizará las labores, para verificación de esto se debe entregar certificación de pago emitida por la empresa además de su respectiva planilla de pago de aportes parafiscales del personal que intervendrá en el presente proceso.
- Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan condiciones que puedan

generar riesgos con ocasión de la prestación del servicio, para lo cual se debe dotar al personal que ejecutará el servicio de todos los elementos necesarios de protección en los casos en donde el desarrollo de las actividades pueda ocasionar situaciones peligrosas para la seguridad y salud.

- El contratista deberá suministrar a todo el personal que ejecute el contrato, los elementos de protección personal, así como ropa de trabajo estandarizada y debidamente marcada para facilitar la identificación del personal en caso de ser requerido algún mantenimiento en las instalaciones de la ESUFA.
- Todo el personal CONTRATISTA, mientras permanezca en las instalaciones de la FAC, debe portar su carné de identificación en un lugar visible y adicional portar los carnés de Seguridad Social como EPS y ARL, en caso de ser requerido algún mantenimiento en las instalaciones de la ESUFA.
- El CONTRATISTA hará entrega de una base de datos del personal requerido para la ejecución del contrato al supervisor del contrato de la FAC adjuntando soportes de afiliaciones y pagos a seguridad social según corresponda.
- El CONTRATISTA tiene la obligación de reportar las diferentes novedades de personal ocurridas durante la prestación del servicio al supervisor del contrato.
- El CONTRATISTA está obligado a presentar al supervisor del contrato en los (10) diez primeros días de cada mes las planillas de pago de seguridad social de su personal que labora en la ejecución del contrato.
- No se permite en ninguna circunstancia que los servicios de mantenimiento o reparación de los vehículos sean realizados por menores de edad, en calidad de acompañante o trabajador.
- No se permite en ninguna circunstancia el trabajo bajo los efectos de sustancias psicoactivas o del licor. En caso de ser detectado un trabajador contratista en tales circunstancias, el desarrollo de los servicios de mantenimiento o reparación de los vehículos deberá detenerse de manera inmediata y dicho trabajador deberá ser remplazado.
- La empresa o persona CONTRATISTA no permitirá a su personal el consumo de alimentos durante los servicios de mantenimiento o reparación de los vehículos. Tampoco se permite fumar al interior de los vehículos.
- El CONTRATISTA y sus empleados NO DEBEN realizar ninguna actividad que este fuera del alcance del contrato, aun cuando se le solicite por parte de un funcionario de la FAC, esta deberá estar en el Contrato, de lo contrario no se ejecutará.
- El CONTRATISTA deberá tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias para evitar accidentes de trabajo, observar las disposiciones legales vigentes y ejercer control permanente. En caso de ocurrir accidentes, responderá por los costos e indemnizaciones que haya lugar. Queda sobreentendido que la ESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRÉS M. DÍAZ” no asumirá responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionarse.

3.2.4 Gestión Ambiental:

- El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente, **para lo anterior deberá suministrar certificado de disposición final de residuos, ejemplo aceite usado al cual se le debe dar disposición final adecuada, para verificación de lo anterior deberá entregar al supervisor el certificado de**

disposición final de residuos peligrosos generados en el mantenimiento de los vehículos con registro fotográfico, con una periodicidad bimestral es decir 1 reporte o certificado cada dos meses.

- Aunado a lo anterior deberá tener en cuenta los riesgos ambientales y los mecanismos de prevención necesarios para la adecuada prestación de servicios y entrega de los bienes que integran el presente proceso, para no incurrir en alguna afectación a los recursos.
- Las actividades realizadas en los talleres de servicio automotriz ocasionan una variada afectación de los recursos naturales debido a la diferente naturaleza de los insumos que se utilizan, así como a los impactos ambientales negativos propios de las operaciones necesarias para la prestación de los servicios de mecánica lubricación, lavado, latonería y pintura. De igual forma, el consumo de recursos, agua y energía es significativa.
- El manejo de los residuos de esta actividad requiere especial atención debido a que esta genera desechos de carácter peligroso como baterías, llantas, pintura y aceites, entre otros. Para la disposición final de estos residuos debe tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, su peligrosidad y su potencial reciclable para la valorización de los mismos.
- Es importante recurrir a herramientas como bolsas de residuos y consultar el listado de gestores de residuos autorizados.
- Igualmente se debe entablar una comunicación directa con los proveedores en busca de un trabajo en conjunto para la minimización de los residuos, su valorización y reutilización.

3.2.5 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

De acuerdo con lo establecido en la Guía de Compras Públicas socialmente responsables en consideración a las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, y atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública.

Las Entidades Estatales y los proveedores nacionales y extranjeros deben aplicar en los procesos de compra pública que adelanten los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas.

La responsabilidad de respetar los derechos humanos se aplica a todos los proveedores independientemente de su tamaño, sector, contexto operacional, propietario y estructura. Los proveedores deben generar mecanismos propios para evaluar el impacto que tienen sus intervenciones en la protección de los derechos humanos de diversos grupos de interés. Los medios que dispongan para asumir esta responsabilidad deberán ser proporcionales, entre otros factores, al riesgo. En todo caso, deberán atender a la gravedad de las consecuencias negativas que generen sobre los derechos humanos.

Las obligaciones generales de los proveedores son:

- Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.
- Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).
- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.
- Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos y el medio ambiente, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.
- Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.
- Procurar incorporar a su planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente a víctimas del conflicto armado.
- Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.

Los proveedores deberán expresar en documento separado o dentro de la propuesta su compromiso claro y expreso de respetar derechos humanos en caso de resultar adjudicatarios del contrato estatal. El compromiso debe:

- Ser aprobado al más alto nivel directivo de la empresa.
- Estar basado en un asesoramiento especializado interno y/o externo.
- Establecer lo que la empresa espera en relación con los derechos humanos por parte de su personal, sus socios y otras partes directamente vinculadas con las operaciones, productos o servicios relacionados con el objeto del contrato.
- Ser público y difundido interna y externamente a todo el personal, los socios y otras partes interesadas.
- Quedar reflejado en las políticas y los procedimientos operacionales necesarios para inculcar el compromiso asumido a nivel de toda la empresa.

Compras públicas sostenibles con el ambiente

Las compras públicas sostenibles con el Medio Ambiente buscan la integración de criterios medio ambientales a la gestión contractual de las Entidades Públicas, con el propósito de promover políticas ambientales y, por tanto, el desarrollo sostenible en el país.

Específicamente, esta aproximación de la contratación pública busca que, en todas las etapas del sistema de compras públicas, esto es, tanto en la etapa planeación y adjudicación, como en la etapa de ejecución, se armonice la satisfacción de las necesidades inmersas en el contrato con la consecución de objetivos de desarrollo sostenible, en su dimensión medio ambiental.

Las Compras Públicas Sostenibles generan valor por dinero, pues las Entidades Estatales que las desarrollan: (i) satisfacen la necesidad (eficacia); (ii) reducen los costos asociados al ciclo de vida del bien o servicio (economía); (iii) disminuyen el uso de recursos (eficiencia); (iii) promueven la innovación en el sector privado.

Las Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente pueden generar los siguientes beneficios:

- Se reducen los impactos ambientales negativos de las adquisiciones del Estado.
- Aumenta la eficiencia en el uso de los recursos públicos, mediante una racionalización de los costos de las compras realizadas, donde no deben considerarse solo el precio de las adquisiciones, sino también los costos derivados del ciclo de vida de los productos.
- Mejora la calidad de vida de los ciudadanos, mediante la contribución al desarrollo sostenible y el consumo responsable por parte de las entidades públicas.
- Impulsa la innovación en productos y servicios más considerados con el medio ambiente, al crear una demanda que se ajusten a estos criterios.
- Se genera ahorro en costos a mediano y largo plazo mediante la adquisición bienes, obras y servicios más eficientes.
- Promueve la minimización del impacto ambiental del sector productivo, mediante la implementación de mejoras y/o innovaciones continuas.
- Garantiza procesos más eficientes en las empresas, lo que conlleva a reducción de costos a mediano y largo plazo.
- Mejora la imagen de la entidad pública implementadora y se constituye como un referente nacional para promover la implementación de las Compras Públicas Sostenibles en otras entidades.
- Mejora la imagen del gobierno en el contexto nacional e internacional, en el marco del cumplimiento de los compromisos ambientales del país.
- Promueve el posicionamiento de Colombia como proveedor de bienes y servicios con atributos ambientales a nivel regional e internacional.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI _x__ NO ____ N/A

Condiciones de la visita: Sera objeto de verificación por parte del comité técnico la visita a los talleres de los proponentes con el fin de verificar la dotación de los equipos solicitados para el mantenimiento de los vehículos, esta se realizará en la fecha y hora establecida de manera presencial sin que haya lugar a reprogramar la visita para verificar

herramientas faltantes, por lo que se requiere contar con la disponibilidad correspondiente conforme a lo siguiente:

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	UNA (1)	Equipo digital para balanceo de ruedas.
2	DOS (2)	Scanner computarizado (vehículos coreanos, japoneses, americanos y sistema OBD2 Diesel y gasolina actualizado a la fecha de la ejecución del contrato
3	UNA (1)	Alineador de luces (luxómetro)
4	DOS (2)	Elevadores Hidráulicos de dos columnas con capacidad de 3 toneladas
5	TRES (3)	Gatos hidráulicos de zorra 10 toneladas
6	UNA (1)	Equipo de limpieza de inyectores por ultrasonido
7	UNA (1)	Porto Power
8	UNA (1)	Recuperador y cargador aire acondicionado
9	UNA (1)	Carro taller 24 horas del día
10	UNA (1)	Equipo oxicorte (acetileno y oxigeno)
11	UNA (1)	Compresor y accesorios para inflado de llantas y limpieza y secado
12	UNA (1)	Equipo de soldadura eléctrica
13	UNA (1)	Pistola estroboscópica
14	UNA (1)	Analizador de gases
15	TRES (3)	Juegos de herramientas de mano para mecánica compuesto mínimo de las siguientes: juego llave para tornillo hexagonal de 8, 10, 12, 14, 17, 19, 22, 24 mm; juego de llave brístol de 3, 4, 5, 6, 8, 10, 12 mm; juego de destornilladores de pala y estrella 4 piezas; juego de copas de 8, 10, 12, 14, 17, 19, 22, 24 mm; juego de volvedor, extensión corta, extensión larga para copas; pinza para pines; pinza de punta; pinza dos posiciones o alicates; hombre solo; llave de expansión; martillo de pasta; martillo metálico de bola.
16	UNA (1)	Prensa hidráulica con capacidad de 10 toneladas
17	DOS (2)	Prensa de banco o manual
18	DOS (2)	Taladro de media pulgada
19	DOS (2)	Esmeril
20	UNA (1)	Cargador de batería
21	UNA (1)	Cárcamo
22	UNA (1)	Taller con un área de 1000 mt2 de los cuales pueden ser acreditados en máximo dos (2) sedes y deben tener el 70% del área cubierta, ubicado a una distancia máxima de 50 kilómetros de las instalaciones de la Escuela de Suboficiales FAC “CT. Andrés M. Díaz” ubicada en la carrera 5 # 2-92 sur en el municipio de Madrid Cundinamarca, con el fin de evitar sobre costos en el combustible, desgaste administrativo y de los vehículos y no generar traumatismos en la duración de los mantenimientos a causa de los desplazamientos de los vehículos al taller del contratista.

"La presentación del CDA debe ser con una certificación por parte del CDA de convenio de servicios con el taller que presente la oferta y aplica la misma condición de ubicación a una distancia máxima de 50 kilómetros de la ESUFA; a verificar en la evaluación técnica del oferente".

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- Incrementa el valor del bien:

SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $_____

- Incrementa vida útil del bien:

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

- No aplica:

Justificación: De acuerdo con lo estipulado en el manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las actividades de mantenimiento a ejecutar no aumentan el valor ni la vida útil del bien teniendo en cuenta que estas actividades son propias de reparación o mantenimientos, que no van a incrementar ni en valor ni en vida útil, solo mejoran, detectan, corrigen y previenen daños

Adicionalmente solo se pueden realizar aumento de vida útil en el caso que se realice mantenimiento recuperativo que aumenten el funcionamiento del vehículo por más de 1 año adicional a tiempo de vida útil establecido en el procedimiento GA-JELOG-PR-065 PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL NIVEL DE OBSOLESCENCIA DETERIORO Y VIDA UTIL DE LOS VEHICULOS o en caso de estandarización por corrección debido a cálculos de vida útil errados en el momento de ingreso a los inventarios
Así mismo para la inversión en mantenimiento se realizará de acuerdo con la circular No FAC-S-2023-001651-CR del 16 de febrero de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF- JEADA-DIFIN.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique):

Descripción del Elemento	Placa	Centro de costo	(Registro FAC)	No. de Material SAP o número de inventario
AUTOMOVIL NISSAN VERSA	YBK 023	5L300254	12-B0574	800405000000000000000511872
CAMIONETA FORD RANGER	NGQ 450	5L300264	12G1294	800405000000000000000670463
CAMIONETA CHEVROLET DMAX	YZU-043	5L300256	12-G0684	800405000000000000000536095
CAMIONETA	NNZ-	5L300263	12-	800405000000000000000649029

NISSAN	585		G1071	
CAMIONETA CHEVROLET TAHOE	XWP-080	5L300260	1-G0500	80040500000000000000509815
CAMIONETA CHEVROLET TAHOE	XWP-072	5L300265	1G0492	
CAMIONETA VOLKSWAGEN TRANSPORTER T5	EAN-913	5L300255	12-C0367	80040500000000000000471476
VAN CHEVROLET N400	LTL-290	5L300261	806346	80040500000000000000636494
MICROBUS MERCEDES BENZ	QLX 283		12-C1404	
VOLQUETA CHEVROLET KODIAK 156	BIB-706	5L300249	126695	80040500000000000000069053
BUS CHEVROLET NQR 2 700P	KGF-355	5L300058	126407	80040500000000000000366170
BUS CHEVROLET LV452	FDZ-041	5L300252	12-C0465	80040500000000000000499659
BUS CHEVROLET LV452	FDZ-042	5L300253	12-C0466	80040500000000000000499660
BUS CHEVROLET FRR.	GCW-763	5L300259	17-C0811	80040500000000000000588712
CAMIÓN CHEVROLET NQR	GCW-766	5L300258	12-E0834	80040500000000000000588715
CAMIÓN CHEVROLET NQR	LTL-322	5L300262	12-E1066	80040500000000000000638683
CORTACESPED HUSQVARNA	N/A	5L300290	12-L1390	80040500000000000000693027
CORTACESPED HUSQVARNA	N/A	5L300291	12-L1391	80040500000000000000693028

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique): No aplica para prestación de servicios

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG		
		2024	2025	2026

	autorizada CPA	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo y prestación del servicio de revisiones técnico mecánica y emisión de gases para los vehículos y minitractores pertenecientes al parque automotor de la ESUFA, según ficha técnica.	1 Global	1	$ 118.270.698	1	$ 93.000.000	1	$119.048.315,00

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios.

4.8 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente contrato corresponde a la **MÍNIMA CUANTÍA.**

Fundamento Jurídico: Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiéndolos principios de la contratación estatal. Por ello, en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades con herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable. Se citan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, la ley 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en la contratación de servicios para la atención de las necesidades del parque automotor de la Escuela de suboficiales de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

De otra parte, conforme el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En este orden de ideas, la contratación por parte de las entidades deberá realizarse atendiendo unos criterios de selección previamente definidos, teniéndose como único factor de selección en los procesos de mínima cuantía, el precio, siempre y cuando se cumplan con las condiciones exigidas en la oferta, de conformidad con el literal c) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

La modalidad de selección de Mínima Cuantía es aquella que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, los procedimientos establecidos para la misma serán aplicables independientemente del objeto.

Las reglas de contratación de esta modalidad están contenidas en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó el numeral 5 al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo anterior no se podrá aplicar procedimientos distintos a los allí contemplados; así mismo deberán tenerse en cuenta las disposiciones establecidas en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente

5 ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien, obra o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

6 ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	15526
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	FAC-S-2026-041659-CE del 13 de noviembre de 2026

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL: El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo al estudio del mercado , estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($158.900.000,00), discriminados como se indica a continuación: la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.900.000,00) correspondientes al apalancamiento de la vigencia futura y la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE, ($ 150.000.000,00) correspondientes a la vigencia futura 2027, IVA incluido además de todos los impuestos a que haya lugar en la ejecución del contrato. Los cuales se adjudicarán a monto agotable y su ejecución y amortización estará sujeta a las necesidades de la Entidad.

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

El Departamento financiero de ESUFA, liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

ANALISIS TRIBUTARIO		
DEDUCCIONES DE IMPUESTOS		
No.	**Concepto**	**Responsabilidad**
1	Retención en la	Tarifa Según la Responsabilidad DIAN del Contribuyente

	fuente Renta	
2	Retención en la fuente IVA	Tarifa Según la Responsabilidad DIAN del Contribuyente
3	Retención en la fuente ICA	Tarifa Según la Actividad Económica del Contribuyente – Municipio Madrid- Cundinamarca

7 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador deberá revisar las ofertas económicas y verificar que aquella con el precio más bajo cumpla con las condiciones de la invitación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo decreto, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

7.2.1 Experiencia:

El oferente deberá acreditar experiencia en el desarrollo del objeto contractual, aportando un máximo de 02 certificaciones de contratos celebrados con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada; cuyo valor equivalga al 100% del presupuesto oficial del presente proceso esto es 90.8 SMMLV, que en conjunto sumen el 100% del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos.

Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT
- Contratista y NIT
- Valor del contrato
- # del contrato (si aplica)
- Fecha de terminación del contrato
- Objeto del contrato
- Teléfono de la entidad que certifica

De no contar con certificaciones o si las mismas no cuentan con la información requerida, se podrá remitir otro documento tal como acta de liquidación, acta de recibo a satisfacción, acta final, donde pueda verificarse la información solicitada.

7.2.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

Sera objeto de verificación por parte del comité técnico la visita a los talleres de los proponentes con el fin de verificar la dotación de los equipos solicitados para el mantenimiento de los vehículos, esta se realizará en la fecha y hora establecida de manera presencial sin que haya lugar a reprogramar la visita para verificar herramientas faltantes, por lo que se requiere contar con la disponibilidad correspondiente conforme a lo siguiente:

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	UNA (1)	Equipo digital para balanceo de ruedas.
2	DOS (2)	Scanner computarizado (vehículos coreanos, japoneses, americanos y sistema OBD2 Diesel y gasolina actualizado a la fecha de la ejecución del contrato
3	UNA (1)	Alineador de luces (luxómetro)
4	DOS (2)	Elevadores Hidráulicos de dos columnas con capacidad de 3 toneladas
5	TRES (3)	Gatos hidráulicos de zorra 10 toneladas
6	UNA (1)	Equipo de limpieza de inyectores por ultrasonido
7	UNA (1)	Porto Power
8	UNA (1)	Recuperador y cargador aire acondicionado
9	UNA (1)	Carro taller 24 horas del día
10	UNA (1)	Equipo oxicorte (acetileno y oxigeno)
11	UNA (1)	Compresor y accesorios para inflado de llantas y limpieza y secado
12	UNA (1)	Equipo de soldadura eléctrica
13	UNA (1)	Pistola estroboscópica
14	UNA (1)	Analizador de gases
15	TRES (3)	Juegos de herramientas de mano para mecánica compuesto mínimo de las siguientes: juego llave para tornillo hexagonal de 8, 10, 12, 14, 17, 19, 22, 24 mm; juego de llave brístol de 3, 4, 5, 6, 8, 10, 12 mm; juego de destornilladores de pala y estrella 4 piezas; juego de copas de 8, 10, 12, 14, 17, 19, 22, 24 mm; juego de volvedor, extensión corta, extensión larga para copas; pinza para pines; pinza de punta; pinza dos posiciones o alicates; hombre solo; llave de expansión; martillo de pasta; martillo metálico de bola.
16	UNA (1)	Prensa hidráulica con capacidad de 10 toneladas
17	DOS (2)	Prensa de banco o manual
18	DOS (2)	Taladro de media pulgada
19	DOS (2)	Esmeril
20	UNA (1)	Cargador de batería
21	UNA (1)	Cárcamo

22	UNA (1)	Taller con un área de 1000 mt^2 de los cuales pueden ser acreditados en máximo dos (2) sedes y deben tener el 70% del área cubierta, ubicado a una distancia máxima de 50 kilómetros de las instalaciones de la Escuela de Suboficiales FAC “CT. Andrés M. Díaz” ubicada en la carrera 5 # 2-92 sur en el municipio de Madrid Cundinamarca, con el fin de evitar sobre costos en el combustible, desgaste administrativo y de los vehículos y no generar traumatismos en la duración de los mantenimientos a causa de los desplazamientos de los vehículos al taller del contratista.

“La presentación del CDA debe ser con una certificación por parte del CDA de convenio de servicios con el taller que presente la oferta y aplica la misma condición de ubicación a una distancia máxima de 50 kilómetros de la ESUFA; a verificar en la evaluación técnica del oferente”

7.3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Las personas jurídicas colombianas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará:

a) Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato.
b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.

Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.

Adicionalmente, el MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios: La consulta de los sistemas de información de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Registro Nacional de Medidas Correctivas y Policía Nacional.

OTROS DOCUMENTOS JURIDICOS:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación14.

Nota 1: La entidad verificará que el proponente acredita que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere (Lo anterior no aplica las Sociedades por Acción Simplificada cuando su objeto sea indeterminado).

Nota 2: En el evento que la propuesta NO sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha de presentación de la oferta.

Este certificado debe contener la siguiente información actualizada: Nombres y documento de identificación del representante legal o apoderado general que presenta la oferta; facultades, limitaciones del representante legal (Si el representante legal no está facultado para presentar la oferta o suscribir el contrato, el órgano social que tiene la facultad estatutaria lo debe autorizar, mediante acta que cumple las formalidades previstas en el Código de Comercio); Para el caso de la presentación de la oferta por medio de apoderado, el

documento debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas (el poder emitido mediante documento privado debe tener presentación personal), El poder puede constar en el certificado de existencia y representación legal.

COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación legal o en su defecto con el acta del órgano social competente.
- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal o Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD del representante legal o de quien firma la propuesta.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA del Representante Legal o de quien firma la propuesta para los casos de oferentes extranjeros. En caso de que no se cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

FORMATO PARA ACREDITAR REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE EXTRANJERO: en caso de ser una persona Jurídica pública o privada extranjera aportar el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, objeto y representación, que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente al órgano social directo que lo faculta, acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, más el plazo previsto para su liquidación. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el

objeto del contrato. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para actuar dentro del proceso.

El Ministerio de Defensa Nacional-Fuerza Aérea Colombiana también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales el Registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas; Conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de tres (03) años – límite temporal- contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal se deben aportar las respectivas AUTORIZACIONES para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Para todos los casos anteriormente mencionados, cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se deberá hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación; así mismo, será causal de rechazo de la propuesta, el hecho de que la consulta arroje reporte en el boletín correspondiente.

Para las personas jurídicas en todos los casos anteriormente que generen consulta del Representante legal del proponente, se verificaran los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en su reemplazo; En caso de que el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se debe hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Allegar constancia de cumplimiento de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales durante de los últimos seis meses, para personas jurídicas y naturales, cuando a ello haya lugar, así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, indicando que se encuentra a paz y salvo en los aportes a seguridad social integra y parafiscales en los últimos seis meses previos a la presentación de oferta.
b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06)

meses. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses.

c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar la afiliación y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Planillas de aportes al sistema de Seguridad social), según corresponda.
d) Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS, AFP y ARL.
e) Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 Ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 Ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (Ley 1562 de 2011).

Nota: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar la CERTIFICACION DE EXENTA en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento; En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso, en el presente numeral como en el anterior

NOTA 1: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 2: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN contenido en el FORMULARIO correspondiente, a través del cual manifiestan su apoyo absoluto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

PACTO EXPRESO DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE AÑOS ANTERIORES, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

ANEXO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

PACTO DE INTEGRIDAD DE PROCESOS PÚBLICOS, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

Conforme con los términos de la Ley 2097 del 2 de Julio de 2021, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes, cuando se trata de consorcio o unión temporal, según el caso, deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios o Morosos, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

VERIFICACIÓN DE CONTROL EMPRESARIAL:

El proponente debe aportar el formato de “Certificación existencia situaciones de control”, en el término máximo de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024,“Prevención de corrupción en la contratación pública”, en el numeral a).

Para lo cual, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término indicado anteriormente y establecido para tal fin.

Nota1: La verificación de las posibles situaciones de control conforme a los documentos y certificaciones que serán remitidas, corresponderá al comité jurídico evaluador

Los demás documentos y anexos jurídicos relacionados en la plataforma SECOP II, y demás documentos del proceso

NOTA2: Durante el plazo de evaluación, la unidad podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia. Para tal efecto, en el documento en que conste el requerimiento se señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclara la información solicitada so pena de rechazo de la oferta.

En desarrollo de la previsión anterior, la unidad no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta

7.4 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

7.4.1 Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

El presente proceso se adelantará a través de una selección de mínima cuantía, la cual, entre otras cosas se caracteriza por ser un proceso de contratación con menores formalidades, no se exigirán dentro del presente proceso la capacidad financiera de los oferentes como requisito habilitante, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Art. 2.2.1.2 1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, no se realizará el análisis de esta perspectiva, como quiera que no se establezca esta exigencia dentro de los requisitos habilitantes a exigir.

7.4.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN, debidamente actualizado. La omisión de estos documentos será subsanable y el Comité económico evaluador, lo requerirá por una vez, si no se aporta será causal de rechazo. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

CERTIFICACIÓN BANCARIA: Expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente y/o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba. En caso de resultar adjudicatario, deberá aportarla en original.

PROPUESTA ECONOMICA: Los oferentes presentarán su oferta económica a través del SECOP II.

NOTA: Las ofertas no podrán sobrepasar el precio de referencia unitario, de ser así, se entenderá como causal de rechazo y su oferta no será tenida en cuenta dentro del proceso de selección.
La propuesta económica debe presentarse para todos los ítems no se aceptan valores en cero (0), de ser así se entenderá en causal de rechazo.

7.5 CRITERIOS DIFERENCIALES

7.5.1 Acreditación de los criterios diferenciales:

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral anterior del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

Teniendo en cuenta los factores diferenciales establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, se establecerán los siguientes criterios en relación con la experiencia a acreditar:

CRITERIOS DIFERENCIALES	EXPERIENCIA A CERTIFICAR

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar con el del presente proceso contractual, cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Lo anterior deberá acreditado con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
OTRAS EMPRESAS	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

7.6 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza a nivel nacional, así:
Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto.

En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

Énfasis propio
Por lo anterior, el comité técnico estructurador, ingresó a revisar las estadísticas que reportan PactoColombia para el año 2022 donde se puede indicar lo siguiente:

En 2022, en el total nacional, la pobreza monetaria fue del 36,6 % y la pobreza monetaria extrema fue del 13,8 %

Incidencia de la Pobreza monetaria y de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional
2021-2022



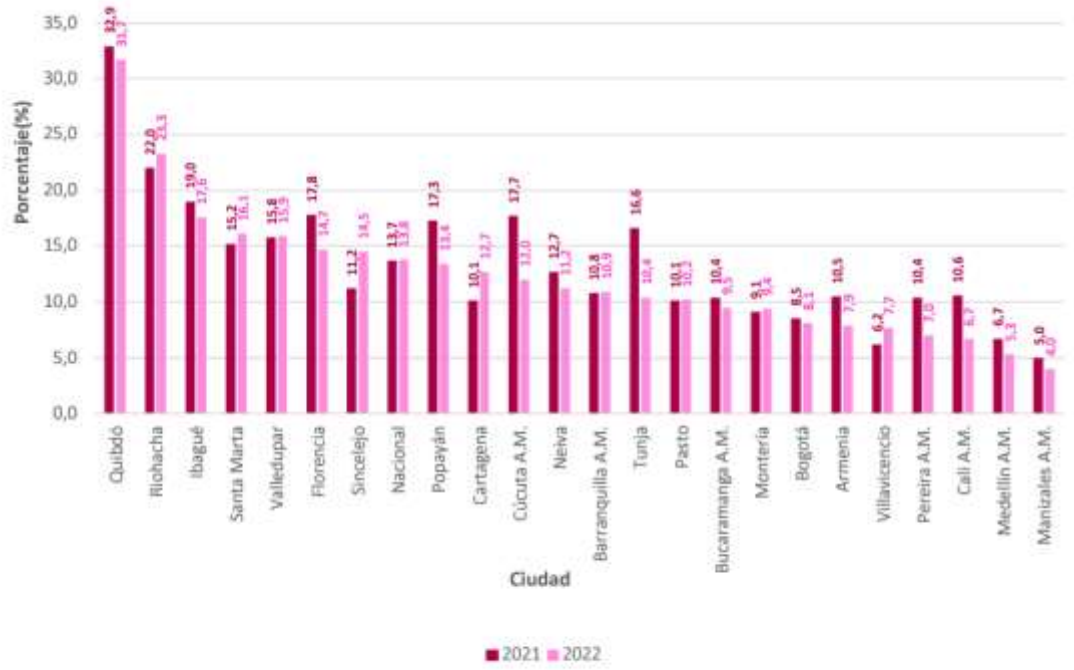
Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2021-2022.

En 2022, el 36,6% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 3,1 puntos porcentuales frente a 2021, cuando fue del 39,7 %. La pobreza en las cabeceras municipales en 2022 fue del 33,8 %, registrándose una disminución de 3,2 puntos porcentuales con respecto a 2021, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue del 37,0 %. Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 45,9 %, lo cual muestra una disminución de 2,6 puntos porcentuales frente a 2021, cuando fue del 48,5 %. En 2022, en el total nacional, 18.331.941 personas estaban en situación de pobreza monetaria y en 2021 había 19.634.410 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.302.469 personas salieron de esta condición.

Fuente:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-multidimensional Consultado 28/01/2024
Pobreza monetaria extrema Ciudades

La ciudad con menor porcentaje de pobreza monetaria extrema en 2022 fue Manizales A.M., con el 4,0 %, seguida de Medellín A. M., con el 5,3%. La ciudad con mayor

incidencia de pobreza monetaria extrema en 2022 fue Quibdó, con el 31,7 %, seguida de Riohacha, con el 23,3 %.



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2021-2022.

El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales.

El proponente deberá allegar junto con su oferta certificación por medio de la cual se comprometa, durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, a vincular recurso humano en condición de extrema pobreza, desplazados por la violencia personas en proceso de reintegración y sujetos de protección constitucional, en un porcentaje que no sea superior al 10% ni inferior al 5% del total de los bienes y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato.

Nota: Una vez suscrito el contrato, el contratista adjudicatario deberá remitir la documentación y hojas de vida de los sujetos mencionados, para el respectivo estudio, verificación y seguimiento por parte del supervisor del contrato.

8 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30 %	hasta la liquidación del contrato
Calidad del servicio	50 %	Desde la suscripción del contrato y 6 meses posteriores, contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 %	Desde el perfeccionamiento, por el termino de ejecución del contrato y 3 años mas
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Desde el perfeccionamiento del contrato hasta el término de ejecución del contrato y sus prorrogas si las hubiere.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Justificación no exigencia de garantías: No aplica

10 LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021; Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

De igual manera el articulo Artículo 2.2.1.2.4.2.3. establece lo siguiente:

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

La Acreditación de los requisitos para participar en convocatorias limitadas se realizará de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes,

con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Procedimiento para solicitar la limitación

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021; la invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas o territoriales.
En caso de que se presenten las manifestaciones del mínimo requerido para limitar el proceso a oferentes Mipyme, esta entidad procederá de la manera legal consagrada para este asunto, de acuerdo con las normas.

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000).	SI	X	NO	

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

11 ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Oficio de autorización de vigencias futuras	X

5	Estudio del Sector y documentos soporte Estudio del Sector	X
6	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	
7	Matriz de riesgos	X
8	Concepto Presupuestal	X
9	Cotizaciones	x

FIRMAS:

CR. YOIS ANDREA CORRECHA RAMIREZ	TC. ADRIANA CARO JACOME
Delegado Contractual	**Gerente del Proyecto**
TS PÉREZ CALDERÓN HELBERTH	CO. LORENA JOHANNA LOZANO PUENTES
Comité Estructurador Técnico	**Comité Estructurador Económico**
CO. SARA MARCELA PARRA ESTUPIÑAN	
Comité Estructurador Jurídico	